

ORDENANZA BASE:  
ORD. No. 012-2011

ORDENANZA No. 010-2019

1ª. ORDENANZA  
REFORMATORIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui cuenta con la Ordenanza 012-2011, Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, cuya finalidad es impulsar y fortalecer el proceso de participación ciudadana y comunitaria en la definición y ejecución de planes, programas y políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, priorizando la inversión en obras públicas y programas que garanticen el buen vivir de la ciudadanía en el marco de las Disposiciones Constitucionales y Legales.

A través del presupuesto participativo, cuyo mecanismo se define mediante la participación activa de la ciudadanía, el análisis, la discusión y las decisiones consensuadas sobre la aplicación del porcentaje del presupuesto de inversión a ser destinado a la construcción de obras públicas en beneficio de la población de la respectiva jurisdicción cantonal.

Los presupuestos participativos promueven la transparencia en la gestión pública, evitando la inequidad y el clientelismo; buscan el involucramiento de la ciudadanía en la priorización de las inversiones para conjuntamente lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los y las habitantes del Cantón Rumiñahui, así como el desarrollo de todo el Cantón.

Desde la vigencia del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales han asumido progresivamente competencias exclusivas y concurrentes, siendo estas de obligatorio cumplimiento, en los términos dispuestos en la Constitución de la República del Ecuador y el referido Código, asimismo es facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la planificación de los presupuestos participativos anuales, así como la creación de Ordenanzas Municipales para regular las competencias asignadas por ley, siendo entonces imperativa la reforma a la Ordenanza No. 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del cantón Rumiñahui, cuya finalidad es puntualizar las asignaciones del presupuesto participativo que corresponde otorgar a las parroquias, barrios y comunas del Cantón Rumiñahui, mismos que deben articularse a los planes de desarrollo local, los cuales a su vez deben guardar armonía con las asignaciones del presupuesto General del Estado, excluyendo de este las asignaciones generadas por ley para la ejecución de las competencias exclusivas, así el cumplimiento de los compromisos crediticios adquiridos con los organismos estatales para la construcción de obras públicas que benefician a la ciudadanía.

Por lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en el artículo 264 numeral 14 segundo inciso de la Constitución de la República, los artículos 54 letra d) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite el proyecto de Ordenanza que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza No. 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, para que el Concejo Municipal en el marco de sus atribuciones analice la pertinencia de su aprobación.

**EL CONCEJO MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

#### CONSIDERANDO:

WILFRIDO CARRERA DÍAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.rumiñahui.gov.ec](http://www.rumiñahui.gov.ec)

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda lo transcrito a continuación:

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Art. 96.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.

Art. 100.- En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo.
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. [...]

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone lo siguiente:

Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. [...]

Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Art. 57.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas

cantoniales, acuerdos y resoluciones [...] g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. [...]

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone lo transcrito a continuación:

Art. 67.- Del presupuesto participativo.- Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 68.- Características del presupuesto participativo.- Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional.

Art. 69.- Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo.- La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales.

Art. 70.- Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal. Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivará el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso.

Art. 71.- Obligatoriedad del presupuesto participativo.- Es deber de todos los niveles de gobierno formular los presupuestos anuales articulados a los planes de desarrollo en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligadas a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone lo siguiente:

Art. 8.- Presupuestos participativos en los niveles de gobierno.- Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

Art.13.- Planificación participativa.- El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación.

Que, la Ordenanza Municipal No. 012-2011 del Sistema de Gestión de Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, fue discutida y aprobada por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui en primer y segundo debate en sesiones ordinaria de 28 de junio de 2011 y extraordinaria de 29 de junio de 2011, respectivamente; sancionada por el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui el 29 de junio de 2011.

Que, a través del memorando GADMUR-DFIN-2019-1254-M de 30 de septiembre de 2019, el Ing. Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui solicitó al señor Alcalde la Reforma a la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui remitiendo la motivación correspondiente para dicha Reforma.

Que, con el memorando GADMUR-PS-2019-1012-M de 30 de septiembre de 2019, la Procuraduría Síndica solicitó las observaciones al Proyecto de Ordenanza que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, a las Direcciones de Participación Ciudadana Planificación Institucional y Financiera.

Que, mediante memorando GADMUR-DFIN-2019-1258-M de 01 de octubre de 2019, el ingeniero Eduardo Sanguano Jarro, Director Financiero, Encargado, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, informó a la Procuraduría Síndica que en el Proyecto de Ordenanza que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui, no hay observación alguna y existe viabilidad técnica para continuar con el proceso correspondiente.

Que, a través del memorando GADMUR-DPI-2019-0621 de 01 de octubre de 2019, la Dirección de Planificación Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, informó a la Procuraduría Síndica que no existe observación alguna al Proyecto de Ordenanza que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui.

Que, mediante el memorando GADMUR-DPC-2019-0508 de 01 de octubre de 2019, la Dirección de Participación Ciudadana del GADMUR, informó a la Procuraduría Síndica que no existe observación alguna al Proyecto de Ordenanza que contiene la Primera Reforma a la Ordenanza 012-2011 del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui.

Que, mediante el memorando GADMUR-PS-2019-1017-M de 01 de octubre de 2019, la Procuraduría Síndica emitió el informe de procedibilidad jurídica para la primera reforma de la Ordenanza del Sistema de Gestión y Participación Ciudadana del Cantón Rumiñahui.



En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE LA:**

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA  
No. 012-2011, ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza 012-2011 por el siguiente:

Art. 12.- DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.- Se denomina Presupuesto Participativo al proceso mediante el cual las y los ciudadanos del Cantón Rumiñahui, a través de la Asamblea Cantonal contribuyen en la toma de decisiones respecto de la asignación de inversión del Presupuesto General del Estado, mediante reuniones en las que deliberan abiertamente con las Autoridades y Servidores Municipales la asignación correspondiente, en el marco de las Disposiciones contenidas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

El Presupuesto Participativo será por lo menos el 30% de la asignación de inversión del Presupuesto General del Estado que recibe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

**DISPOSICIÓN FINAL**

PRIMERA: La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su Sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.**

  
Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE  

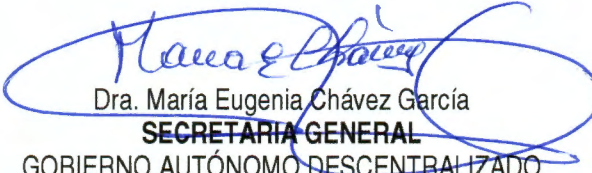

MECHG/GSZV  
25.10.2019

  
Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARIA GENERAL  


ESPACIO  
EN BLANCO

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Sangolquí, 25 de octubre de 2019.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 012-2011, ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Extraordinaria de 24 de octubre de 2019 (Resolución No. 2019-10-100), y en segundo debate en la Sesión Extraordinaria de 25 de octubre de 2019 (Resolución No. 2019-10-101). **LO CERTIFICO.**-

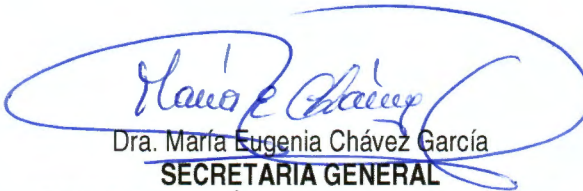


Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**PROCESO DE SANCIÓN**

Sangolquí, 25 de octubre de 2019.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui que **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 012-2011, ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, para la Sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



**SANCIÓN**

Sangolquí, 25 de octubre de 2019.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.**- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO** la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 012-2011, ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**. Además




dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

*Wilfrido Carrera Díaz*  
Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA No. 012-2011, ORDENANZA DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI** en la fecha antes indicada. Sangolquí, 25 de octubre de 2019.- **LO CERTIFICO.-**

*Maria Eugenia Chavez Garcia*  
Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARÍA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



MECHG/GSZV  
25.10.2019